	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 00 059.1.2 (18 OCT 2016)	VERSIÓN: 01


Por la cual se aprueba un plan de cumplimiento

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, y 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
 2. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que: *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*
 3. Que el artículo 2.2.3.3.5.12 del mencionado Decreto dispone que en los casos en que la evaluación realizada por la Autoridad Ambiental concluya que no resulta viable el otorgamiento del permiso de vertimiento, se procederá a exigir al usuario la presentación de un plan de cumplimiento; siempre y cuando el vertimiento no se realice en cuerpos de agua Clase I.
- En el acto administrativo que requiera la presentacion del plan de cumplimiento se especificarán los términos de referencia para la elaboración de la primera etapa, las normas de vertimiento que deben cumplirse y el plazo para la presentación de la primera etapa del plan.
4. Que mediante Resolución No. 00167 del 26 de abril de 2016, se **NEGO** la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad GLASSEC LTDA, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad producción de cristal templado desarrollada en el predio denominado Lote II Bodegas Vegas de Villamizar ubicado en la carrera 13 N° 57-67 km 7 vía Girón del Municipio de San Juan Girón, y en su lugar, se le **REQUIRO**, para la presentación ante este Despacho de un Plan de Cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.5.12 y siguientes Decreto 1076 de 2015.
 5. Que mediante oficios radicados AMB con Nos. 6023 del 27 de julio, 6163 del 1º de agosto, 7022 del 23 de agosto de 2016, la señora **MARIA EUGENIA PINILLA RUIZ**, administradora de la sociedad **GLASSEC LTDA**, presentó cronograma de actividades tendientes a la aprobación del plan de cumplimiento conforme lo resuelto en la Resolución No. 00167 de 2016.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 00.0591- (18 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

6. Que funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga procedieron a evaluar la viabilidad técnica del Plan de Cumplimiento aportado por la sociedad **GLASSEC LTDA**, consignando los resultados en el Concepto Técnico contenido en Memorando No. SAM-393-2016 del 27 de septiembre de 2016, el cual determina lo siguiente:

"...Remitir el presente concepto técnico a la Coordinación de Aseguramiento Legal, para la elaboración de la respectiva resolución de aprobación del plan de cumplimiento de la sociedad GLASSEC LTDA, al verificarse que el mismo cumple con lineamientos estipulados en la Resolución No. 167 del 28 de abril de 2016, en concordancia con los artículos 2.2.3.3.5.12 y 2.2.3.3.5.13 del Decreto 1076 de 2015, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal generadas por la actividad de producción de cristal templado desarrollada en el predio denominado Lote II Bodegas Vegas de Villamizar ubicado en la carrera 13 N° 57-67 km 7 vía Girón del Municipio de San Juan Girón, siendo necesario ejecutar estrictamente el cronograma previsto para las etapas 2 y 3 del mismo, tendientes a realizar una adecuada gestión de vertimientos, conforme los parámetros previstos en el artículo 16 de la Resolución Minambiente 631 de 2015."


7. Que de conformidad con las consideraciones precedentes, se procederá a aprobar el Plan de Cumplimiento aportado por la sociedad **GLASSEC Ltda**, bajo las condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.
8. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plan de cumplimiento aportado por la sociedad **GLASSEC LTDA**, de conformidad con lo resuelto en la Resolución No. 167 del 28 de abril de 2016, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal generadas por la actividad de producción de cristal templado desarrollada en el predio denominado Lote II Bodegas Vegas de Villamizar ubicado en la carrera 13 N° 57-67 km 7 vía Girón del Municipio de San Juan Girón.

Parágrafo 1º: La sociedad **GLASSEC LTDA**, deberá ejecutar estrictamente el cronograma previsto para las etapas 2 y 3 del plan de cumplimiento, tendientes a realizar una adecuada gestión de vertimientos, conforme los parámetros previstos en el artículo 16 de la Resolución Minambiente 631 de 2015.

Parágrafo 2º: El concepto técnico de fecha 15 de septiembre de 2016 remitido a la coordinación de aseguramiento legal mediante memorando SAM-393-2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION N° 00 059 1⁵⁸⁹ (18 OCT 2016)	VERSIÓN: 01

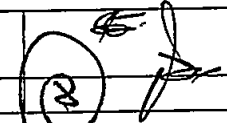
ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a las disposiciones del presente acto administrativo generará la imposición de las medidas administrativas establecidas en la ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GLASSEC LTDA**, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito de manera personal y/o a través de apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en cumplimiento a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR MORENO MONSALVE
 Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P. Javier M. Carrillo Q.	Abg contratista AMB Profesional Contratista SAM	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	